



Aduana Nacional

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ADUANA NACIONAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Aduana Nacional, es suscrito conforme las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA. (DENOMINACIÓN DE LAS PARTES)

- **El Ministerio de Educación**, representado por el Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez en su condición de Ministro de Educación designado mediante Decreto Presidencial N° 3059 de 23/01/2017, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **MINISTERIO**.
- **La Aduana Nacional**, entidad de derecho público con carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios, representada legalmente por su Presidenta Ejecutiva a.i., Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez, designada mediante Resolución Suprema N° 02361 de 25/01/2010 con domicilio en la Avenida 20 de Octubre No. 2038, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se la denominará **ADUANA**.

#### SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

El Ministerio de Educación es una instancia gubernamental, cuya principal función es diseñar, implementar y ejecutar políticas, estrategias educativas inclusivas, equitativas, interculturales, plurilingües, científicas, técnica – tecnológica, de calidad, con participación social desde el ámbito territorial, comunitario productivo y descolonizador a través del Sistema Educativo Plurinacional.

De acuerdo a lo previsto por el parágrafo III del artículo 90 de la Constitución Política del Estado, el sistema educativo, promoverá la creación y organización de programas educativos a distancia y populares no escolarizados, con el objetivo de elevar el nivel cultural y desarrollar la conciencia plurinacional del pueblo.

La Ley N° 070 de 20/12/2010, Ley de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, refiriéndose a la universalidad como una de las bases de la educación, define que esta es universal, porque atiende a todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, así como a las bolivianas y bolivianos que viven en el exterior, se desarrolla a lo largo de toda la vida, sin limitación ni condicionamiento alguno, de acuerdo a los subsistemas, modalidades y programas del Sistema Educativo Plurinacional.





Aduana Nacional

El Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial N° 521/2012, ha creado el Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD con el objeto de garantizar la educación joven y adulta migrante en el exterior y de la población joven y adulta en el territorio nacional, prioritariamente de organizaciones sociales, culturales y productivas e incidiendo en el desarrollo comunitario, mediante procesos educativos a distancia para contribuir al Vivir Bien y la construcción del Estado Plurinacional.

La Aduana Nacional de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la Ley General de Aduanas, es una institución de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios y conforme el artículo 3 de la referida Ley General de Aduanas, es la encargada de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

La Aduana Nacional en el marco de su Plan Estratégico de Capacitación aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-006-13 de 22/02/2013, que responde a Objetivos Estratégicos Institucionales-Políticas y Estrategias de Capacitación, cuyo objetivo es implementar las capacitaciones internas, para facilitar el comercio exterior y ampliar la base tributaria, tiene considerado como beneficiarios de la capacitación a potenciales postulantes a ingresar a la institución, aspecto que coadyuvará a la capacitación y formación de estudiantes especialmente de las zonas no comprendidas en la ciudades capitales, como ser poblaciones fronterizas del territorio nacional, que les permita desarrollar sus competencias técnicas para postulación a cargos en la misma.



**TERCERA. (OBJETO)**

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer los lineamientos, condiciones y responsabilidades entre el **MINISTERIO y la ADUANA** para garantizar el derecho a la educación de personas jóvenes y adultas especialmente en zonas fronterizas del país mediante programas de educación permanente y formación técnica a distancia.



**CUARTA. (OBJETIVOS)**

**OBJETIVO GENERAL**

Generar procesos de formación a distancia en materia aduanera con ofertas de educación permanente y formación técnica hasta el nivel medio para la población de zonas fronterizas, periurbanas y urbanas en el territorio nacional para crear mejores condiciones de acceso a





fuentes laborales en: empresas o microempresas importadoras y exportadoras, agencias despachantes, emprendimientos productivos o la Aduana Nacional; actividad que será llevada a cabo conjuntamente el Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia-CEPEAD del Ministerio de Educación, a fin de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como de apoyo a la función pública en pro de los altos intereses del Estado respecto al desarrollo del comercio exterior, base tributaria y lucha contra el contrabando.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Desarrollar y certificar programas de educación permanente a distancia en materia aduanera dirigidos a la población de las zonas fronterizas, peri urbanas y urbanas del territorio nacional conjuntamente la Aduana Nacional y el Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD.
- Establecer las bases teóricas, metodológicas y prácticas para diseñar y desarrollar procesos de formación técnica hasta el nivel medio en materia aduanera entre la Aduana Nacional y el CEPEAD.

**QUINTA. (LÍNEAS DE ACCIÓN)**

Para la ejecución del presente Convenio, se establecen las siguientes líneas de acción:



**Educación permanente.** Procesos formativos no escolarizados de cursos cortos en materia aduanera que respondan a las necesidades, expectativas e intereses de la **ADUANA** como requisito para una posible contratación de la población de áreas fronterizas.

**Formación Técnica.** Procesos formativos de larga duración hasta llegar al técnico medio en materia aduanera que la **ADUANA** requiera de la población que desee presentarse a procesos de reclutamiento y selección de personal.

**SEXTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Las partes intervinientes, se comprometen a realizar las siguientes actividades:

1. La Aduana Nacional:

- Elaborar y remitir al CEPEAD las propuestas curriculares de cursos a desarrollarse ajustados al enfoque y metodología que la Ley N° 070, Ley “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” establece.
- Garantizar que los facilitadores de la **ADUANA** se capaciten en la metodología y procesos educativos de la educación alternativa para desarrollar los procesos formativos.





Aduana Nacional

- c) Cumplir con los requisitos y procedimientos formales establecidos por el CEPEAD tanto para la inscripción, el desarrollo y evaluación de los procesos formativos.
- d) Garantizar la difusión de la oferta educativa que desarrolla la **ADUANA** conjuntamente el CEPEAD en zonas fronterizas del territorio nacional.

2. El Ministerio de Educación:

- a) Orientar en la elaboración de planes, programas y material educativo que desarrolla la **ADUANA** de manera que se enmarque en el enfoque sociocomunitario productivo de la Ley N° 070, Ley "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
- b) Capacitar y orientar a los facilitadores de la **ADUANA** que desarrollen procesos de formación en la metodología de la educación alternativa para asegurar que los mismos se realicen con pertinencia y calidad establecidas en las políticas educativas de la Ley N° 070, Ley "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
- c) Certificar los cursos cortos y la formación técnica que desarrolle la **ADUANA** previo informe y el cumplimiento de requisitos formales establecidos por el CEPEAD.

**SÉPTIMA. (COORDINACIÓN)** Todo aviso o notificación entre las partes con asuntos relacionados al presente Convenio, deberán ser coordinados entre la Dirección General de Educación de Adultos (CEPEAD) por parte del **MINISTERIO** y el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, por parte de la **ADUANA**, de manera escrita.



**OCTAVA. (DOMICILIO DE LAS PARTES)** A los efectos de cualquier notificación, las partes señalan como domicilios:

**ADUANA**  
**OFICINA CENTRAL**  
Av. 20 de Octubre N° 2038  
Zona Sopocachi.  
[www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo)  
La Paz - Bolivia



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Av. Arce N° 2147  
Zona Sopocachi  
Teléfono 2442144  
La Paz - Bolivia





**Aduana Nacional**

**NOVENA. (CLÁUSULA DE BUENA FE)** El presente Convenio se suscribe de buena fe, por tratarse de un acuerdo de cooperación interinstitucional académica, que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual.

**DÉCIMA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** Las Partes establecen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas con relación al mismo, será resuelta inicialmente por medio de la negociación directa en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles. De persistir la controversia, las partes acudirán a la vía legal que corresponda.

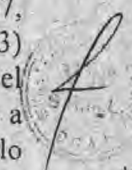
**DÉCIMA PRIMERA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO)**

1. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, previamente, la parte afectada deberá comunicar mediante documento escrito el incumplimiento identificado, otorgándole a la otra parte, un plazo no menor a quince (15) días hábiles para su cumplimiento; si vencido dicho plazo, persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante comunicación escrita.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

**DÉCIMA SEGUNDA. (DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES)** Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a la autoridad que suscribió el Convenio y consigne sello de recepción de la Institución.

**DÉCIMA TERCERA. (MODIFICACIONES)** Si durante la vigencia del presente Convenio, el MINISTERIO y la ADUANA consideran necesario modificar o elaborar alguna complementación, dicha modificación o enmienda se realizará a través de una adenda en cualquier momento y por mutuo acuerdo, debiendo la parte interesada comunicar por escrito a la otra parte la modificación o complementación propuesta, para su aceptación y posterior suscripción.

**DÉCIMA CUARTA. (DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN)** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá eficacia legal desde la notificación oficial al MINISTERIO por parte de la ADUANA, mediante la cual, se comunique el cumplimiento del requisito interno de aprobación de su Directorio, de conformidad con el artículo 37, inciso n) de la Ley General de Aduanas; estableciendo para el mismo una duración tres (3) años a partir de su suscripción, salvo que alguna de las partes, motivada por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo, comunique a la otra por escrito, su intención de disolverlo, dicha notificación deberá ser realizada por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de expiración.





Aduana Nacional

**DÉCIMA QUINTA. (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)** En señal de aceptación y conformidad con las cláusulas precedentes, nosotros: Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez en representación del **MINISTERIO** y Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez en representación legal de la **ADUANA NACIONAL**, suscribimos el presente Convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor.

La Paz, 05 FEB 2019

Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL**

Silvia Raquel Mejía Laura  
**DIRECTORA GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACION**

G.G.  
Alfonso A.  
A.N.

G.G.  
Domingo  
A.N.

VICE MINISTERIO DE POLÍTICA FISCAL Y  
Lic. Jhonny C. Morales Coronel  
**VºBº**  
Min. de Economía y Finanzas Públicas

G.N.L.  
M. José  
P. Lo P.

DAL  
Yanina Libert  
Castro M.

PROCESOS DE COM...